

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

<b>Encargado</b>	Melissa Vargas Barrantes		
<b>Fecha/hora gestión</b>	19/12/2024 11:26	<b>Fecha/hora resolución</b>	20/12/2024 09:16
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos	<b>Número documento</b>	8072024000002237
<b>* Tipo de resolución</b>	Fondo		
<b>Número de procedimiento</b>	2024LY-000001-0001102211	<b>Nombre Institución</b>	Caja Costarricense de Seguro Social
<b>Descripción del procedimiento</b>	Pruebas especiales, según demanda, para el servicio de Laboratorio Clínico del Área de Salud Goicoechea 2		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002137	28/11/2024 16:48	MARIA PAULA MONTERO CASTRO	CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica
8002024000002135	28/11/2024 16:01	GRETTEL SEVILLA ARCIA	EQUITRON SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica
8002024000002086	26/11/2024 08:54	JESSICA VALVERDE TREJOS	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

### 3. \*Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

### 4. \*Resultando

- I. Que mediante auto número 8052024000002330 de las 14:51 horas del 29 noviembre del 2024, esta División otorgó audiencia especial a la Administración Licitante.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 5. \*Considerando

#### 5.1 - Recurso 8002024000002137 - CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA

##### Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Se debe estar a los expuesto por las partes con ocasión del recurso interpuesto.

##### Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar (Ley 9986)

**I. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA.****1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, PUNTO R): Sobre la indicación de personal profesional para el equipo preanalítico.**

**Criterio de la División:** Este Órgano Contralor constata que la Administración ha decidido efectuar una modificación del apartado allanándose parcialmente a lo solicitado por el recurrente. Por ende, en razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, al no observarse que con el allanamiento se violenten normas o principios del ordenamiento jurídico, procede declarar **parcialmente con lugar** este aspecto del recurso. Para ello se presume que la Administración ponderó cuidadosamente la conveniencia de la modificación que plantea, lo cual corre bajo su entera responsabilidad y deberá brindarle la debida publicidad. Asimismo, como observación, se insta a la administración a verificar que la modificación realizada en respuesta a dicha objeción coincida plenamente con los cambios aceptados para otros recurrentes. Esto con el objetivo de garantizar que el pliego de condiciones refleje uniformemente el cambio correspondiente.

**2) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, APARTADO 26.1, PUNTO S): Sobre el lector de código de barras para calibradores y controles de calidad.**

**Criterio de la División:** En razón con lo expuesto por la parte, este Órgano Contralor observa un allanamiento de la Administración a la pretensión de modificación propuesta por el recurrente. Por tanto, se declara **con lugar** este extremo del recurso, según el numeral 89 de la Ley General de Contratación Pública, pues la entidad licitante ha aceptado el ajuste en la cláusula en los mismos términos solicitados por el objetante según su respuesta a la audiencia especial. Para lo anterior, esta Contraloría General asume que la Administración ponderó con cuidado el ajuste que acepta, lo cual queda bajo su exclusiva responsabilidad.

**3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO, APARTADO 27, PUNTO A): Sobre la velocidad de procesamiento del equipo analizador.**

**Criterio de la División:** Este Órgano Contralor considera que el argumento de la empresa objetante carece de la fundamentación requerida por los artículos 88 de la Ley General de Contratación Pública y 246 del Reglamento de dicha ley. La empresa objetante se limita a solicitar el cambio, sin realizar el ejercicio de acreditación necesario para demostrar que el requerimiento adicionado es idóneo. Tampoco demostró que el requisito del pliego de condiciones se limitará de manera injustificada su participación. En virtud de lo expuesto al encontrarse este extremo del recurso sin la debida fundamentación de acuerdo con lo establecido en los artículos 88 de la LGCP y 245 c), 246 y 254 RLGCP, se procede con el **rechazo de plano** de este extremo del recurso.

**4) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO, APARTADO 27, PUNTO C): Sobre carga continua de insumos.**

**Criterio de la División:** Este Órgano Contralor constata que la Administración ha decidido efectuar una modificación del apartado allanándose parcialmente a lo solicitado por el recurrente. Por ende, en razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, al no observarse que con el allanamiento se violenten normas o principios del ordenamiento jurídico, procede declarar **parcialmente con lugar** este aspecto del recurso. Para ello se presume que la Administración ponderó cuidadosamente la conveniencia de la modificación que plantea, lo cual corre bajo su entera responsabilidad y deberá brindarle la debida publicidad. Asimismo, como observación, se insta a la administración a verificar que la modificación realizada en respuesta a dicha objeción coincida plenamente con los cambios aceptados para otros recurrentes. Esto con el objetivo de garantizar que el pliego de condiciones refleje uniformemente el cambio correspondiente.

**5) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO, APARTADO 27, PUNTO CC): Sobre el número de determinaciones disponibles en el reactivo.**

**Criterio de la División:** En razón con lo expuesto por la parte, este Órgano Contralor observa un allanamiento de la Administración a la pretensión de modificación propuesta por el recurrente. Por tanto, se declara **con lugar** este extremo del recurso, según el numeral 89 de la Ley General de Contratación Pública, pues la entidad licitante ha aceptado el ajuste en la cláusula en los mismos términos solicitados por el objetante según su respuesta a la audiencia especial. Para lo anterior, esta Contraloría General asume que la Administración ponderó con cuidado el ajuste que acepta, lo cual queda bajo su exclusiva responsabilidad.

**6) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO, APARTADO 27, PUNTO DD): Sobre solicitud de calibración con cambio de reactivo.**

**Criterio de la División:** En razón con lo expuesto por la parte, este Órgano Contralor observa un allanamiento de la Administración a la pretensión de modificación propuesta por el recurrente. Por tanto, se declara **con lugar** este extremo del recurso, según el numeral 89 de la Ley General de Contratación Pública, pues la entidad licitante ha aceptado el ajuste en la cláusula en los mismos términos solicitados por el objetante según su respuesta a la audiencia especial. Para lo anterior, esta Contraloría General asume que la Administración ponderó con cuidado el ajuste que acepta, lo cual queda bajo su exclusiva responsabilidad.

**7) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO, APARTADO 27, PUNTO WW):**

**Criterio de la División:** Este Órgano Contralor constata que la Administración ha decidido efectuar una modificación del apartado allanándose parcialmente a lo solicitado por el recurrente. Por ende, en razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, al no observarse que con el allanamiento se violenten normas o principios del ordenamiento jurídico, procede declarar **parcialmente con lugar** este aspecto del recurso. Para ello se presume que la Administración ponderó cuidadosamente la conveniencia de la modificación que plantea, lo cual corre bajo su entera responsabilidad y deberá brindarle la debida publicidad.

**8) SOBRE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

**Criterio de la División:** Con base en lo señalado por la administración durante la audiencia especial, se aclara la información contenida en el pliego de condiciones y los componentes relacionados con lo alegado por el recurrente. En consecuencia, se procede a **rechazar** el recurso.

**9) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ARTÍCULOS, APARTADO 27, PUNTO OO): De la definición de reactivos listos para usar.**

**Criterio de la División:** Este Órgano Contralor constata que la Administración ha decidido efectuar una modificación del apartado allanándose parcialmente a lo solicitado por el recurrente. Por ende, en razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, al no observarse que con el allanamiento se violenten normas o principios del ordenamiento jurídico, procede declarar **parcialmente con lugar** este aspecto del recurso. Para ello se presume que la Administración ponderó cuidadosamente la conveniencia de la modificación que plantea, lo cual corre bajo su entera responsabilidad y deberá brindarle la debida publicidad.

**Recurso 800202400002137 - CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA**

**Sistema de evaluación – Metodología del factor - Argumento de las partes**

Se debe estar a los expuesto por las partes con ocasión del recurso interpuesto.

**Sistema de evaluación – Metodología del factor - Argumentación de la CGR**

Parcialmente con lugar (Ley 9986) 

Se debe estar a lo resuelto líneas arriba.

**Recurso 800202400002137 - CAPRIS SOCIEDAD ANONIMA**

**Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumento de las partes**

Se debe estar a lo resuelto líneas arriba.

**Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumentación de la CGR**

Parcialmente con lugar 

Se debe estar a lo resuelto líneas arriba.

**5.2 - Recurso 800202400002135 - EQUITRON SOCIEDAD ANONIMA**

**Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes**

Se debe estar a los expuesto por las partes con ocasión del recurso interpuesto.

**Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR**

Parcialmente con lugar 

**II. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA EQUITRON SOCIEDAD ANONIMA.****1) CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. SECCIÓN 26.1. Punto G) apartado A.**

**Criterio de la División:** Este Órgano Contralor constata que la Administración ha decidido efectuar una modificación del apartado allanándose parcialmente a lo solicitado por el recurrente. Por ende, en razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, al no observarse que con el allanamiento se violenten normas o principios del ordenamiento jurídico, procede declarar **parcialmente con lugar** este aspecto del recurso. Para ello se presume que la Administración ponderó cuidadosamente la conveniencia de la modificación que plantea, lo cual corre bajo su entera responsabilidad y deberá brindarle la debida publicidad.

**2) CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Sección 26.1. Punto G) apartado R.**

**Criterio de la División:** Este Órgano Contralor constata que la Administración ha decidido efectuar una modificación del apartado allanándose parcialmente a lo solicitado por el recurrente. Por ende, en razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, al no observarse que con el allanamiento se violenten normas o principios del ordenamiento jurídico, procede declarar **parcialmente con lugar** este aspecto del recurso. Para ello se presume que la Administración ponderó cuidadosamente la conveniencia de la modificación que plantea, lo cual corre bajo su entera responsabilidad y deberá brindarle la debida publicidad. Asimismo, como observación, se insta a la administración a verificar que la modificación realizada en respuesta a dicha objeción coincida plenamente con los cambios aceptados para otros recurrentes. Esto con el objetivo de garantizar que el pliego de condiciones refleje uniformemente el cambio correspondiente.

**3) CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Punto G) Aparto E.**

**Criterio de la División:** De conformidad con lo expuesto por la parte, este Órgano Contralor observa un allanamiento de la Administración a la pretensión de modificación propuesta por el recurrente. Por tanto, se declara **con lugar** este extremo del recurso, según el numeral 89 de la Ley General de Contratación Pública, pues la entidad licitante ha aceptado el ajuste en la cláusula en los mismos términos solicitados por el objetante según su respuesta a la audiencia especial. Para lo anterior, esta Contraloría General asume que la Administración ponderó con cuidado el ajuste que acepta, lo cual queda bajo su exclusiva responsabilidad.

**4) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO. SECCIÓN 27, PUNTO C).**

**Criterio de la División:** De conformidad con lo expuesto por la parte, este Órgano Contralor observa un allanamiento de la Administración a la pretensión de modificación propuesta por el recurrente. Por tanto, se declara **con lugar** este extremo del recurso, según el numeral 89 de la Ley General de Contratación Pública, pues la entidad licitante ha aceptado el ajuste en la cláusula en los mismos términos solicitados por el objetante según su respuesta a la audiencia especial. Para lo anterior, esta Contraloría General asume que la Administración ponderó con cuidado el ajuste que acepta, lo cual queda bajo su exclusiva responsabilidad.

**5) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO. SECCIÓN 27, PUNTO F).**

**Criterio de la División:** En ese sentido, este Órgano Contralor considera que el argumento de la empresa objetante carece de la fundamentación requerida por los artículos 88 de la Ley General de Contratación Pública y 246 del Reglamento de dicha ley. La empresa objetante se limita a solicitar el cambio, sin realizar el ejercicio de acreditación necesario para demostrar que el requerimiento adicionado es idóneo. Tampoco demostró que el requisito del pliego de condiciones se limitará de manera injustificada la participación En virtud de lo expuesto al encontrarse este extremo del recurso sin la debida fundamentación de acuerdo con lo establecido en los artículos 88 de la LGCP y 245 c), 246 y 254 RLGCP, se procede con el **rechazo de plano** de este extremo del recurso.

**6) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO. SECCIÓN 27, PUNTO I).**

**Criterio de la División:** De conformidad con lo expuesto por la parte, este Órgano Contralor observa un allanamiento de la Administración a la pretensión de modificación propuesta por el recurrente. Por tanto, se declara **con lugar** este extremo del recurso, según el numeral 89 de la Ley General de Contratación Pública, pues la entidad licitante ha aceptado el ajuste en la cláusula en los mismos términos solicitados por el objetante según su respuesta a la audiencia especial. Para lo anterior, esta Contraloría General asume que la Administración ponderó con cuidado el ajuste que acepta, lo cual queda bajo su exclusiva responsabilidad.

**7) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO. SECCIÓN 27, PUNTO L).**

**Criterio de la División:** En razón con lo expuesto por la parte, este Órgano Contralor observa un allanamiento de la Administración a la pretensión de modificación propuesta por el recurrente. Por tanto, se declara **con lugar** este extremo del recurso, según el numeral 89 de la Ley General de Contratación Pública, pues la entidad licitante ha aceptado el ajuste en la cláusula en los mismos términos solicitados por el objetante según su respuesta a la audiencia especial. Para lo anterior, esta Contraloría General asume que la Administración ponderó con cuidado el ajuste que acepta, lo cual queda bajo su exclusiva responsabilidad.

**8) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO. SECCIÓN 27, PUNTO BB).**

**Criterio de la División:** En razón con lo expuesto por la parte, este Órgano Contralor observa un allanamiento de la Administración a la pretensión de modificación propuesta por el recurrente. Por tanto, se declara **con lugar** este extremo del recurso, según el numeral 89 de la Ley General de Contratación Pública, pues la entidad licitante ha aceptado el ajuste en la cláusula en los mismos términos solicitados por el objetante según su respuesta a la audiencia especial. Para lo anterior, esta Contraloría General asume que la Administración ponderó con cuidado el ajuste que acepta, lo cual queda bajo su exclusiva responsabilidad.

**9) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO. SECCIÓN 27, PUNTO OO).**

**Criterio de la División:** Este Órgano Contralor constata que la Administración ha decidido efectuar una modificación del apartado allanándose parcialmente a lo solicitado por el recurrente. Por ende, en razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, al no observarse que con el allanamiento se violenten normas o principios del ordenamiento jurídico, procede declarar **parcialmente con lugar** este aspecto del recurso. Para ello se presume que la Administración ponderó cuidadosamente la conveniencia de la modificación que plantea, lo cual corre bajo su entera responsabilidad y deberá brindarle la debida publicidad.

**10) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO. SECCIÓN 27, PUNTO QQ).**

**Criterio de la División:** Este Órgano Contralor considera que el argumento de la empresa objetante carece de la fundamentación requerida por los artículos 88 de la Ley General de Contratación Pública y 246 del Reglamento de dicha ley. La empresa objetante se limita a solicitar el

cambio, sin realizar el ejercicio de acreditación necesario para demostrar que el requerimiento adicionado es idóneo. Tampoco demostró que el requisito del pliego de condiciones se limitará de manera injustificada su participación En virtud de lo expuesto al encontrarse este extremo del recurso sin la debida fundamentación de acuerdo con lo establecido en los artículos 88 de la LGCP y 245 c), 246 y 254 RLGCP, se procede con el **rechazo de plano** de este extremo del recurso.

**11) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO. SECCIÓN 28) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TODAS LAS 11 PARTIDAS.**

**Criterio de la División:** Este Órgano Contralor considera que el argumento de la empresa objetante carece de la fundamentación requerida por los artículos 88 de la Ley General de Contratación Pública y 246 del Reglamento de dicha ley. La empresa objetante se limita a solicitar el cambio, sin realizar el ejercicio de acreditación necesario para demostrar que el requerimiento cuestionado no es idóneo. Tampoco demostró que el requisito del pliego de condiciones se limitará de manera injustificada su participación En virtud de lo expuesto al encontrarse este extremo del recurso sin la debida fundamentación de acuerdo con lo establecido en los artículos 88 de la LGCP y 245 c), 246 y 254 RLGCP, se procede con el **rechazo de plano** de este extremo del recurso.

**12) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO. SECCIÓN 28) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TODAS LAS 11 PARTIDAS, PUNTO 2.**

**Criterio de la División:** Este Órgano Contralor considera que el argumento de la empresa objetante carece de la fundamentación requerida por los artículos 88 de la Ley General de Contratación Pública y 246 del Reglamento de dicha ley. La empresa objetante se limita a solicitar el cambio, sin realizar el ejercicio de acreditación necesario para demostrar que el requerimiento cuestionado no es idóneo. Tampoco demostró que el requisito del pliego de condiciones se limitará de manera injustificada su participación En virtud de lo expuesto al encontrarse este extremo del recurso sin la debida fundamentación de acuerdo con lo establecido en los artículos 88 de la LGCP y 245 c), 246 y 254 RLGCP, se procede con el **rechazo de plano** de este extremo del recurso.

**5.3 - Recurso 8002024000002086 - SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS SOCIEDAD ANONIMA**

**Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes**

Se debe estar a los expuesto por las partes con ocasión del recurso interpuesto.

**Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR**

Parcialmente con lugar



### III. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS SOCIEDAD ANONIMA.

#### 1) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Partida 1: Línea 10. Página 02/34 "Reactivo para la Determinación de 25 OH Vitamina D, Presentación 1 u".

**Criterio de la División:** En ese sentido, este Órgano Contralor considera que el argumento de la empresa objetante carece de la fundamentación requerida por los artículos 88 de la Ley General de Contratación Pública y 246 del Reglamento de dicha ley. La empresa objetante se limita a solicitar el cambio, sin realizar el ejercicio de acreditación necesario para demostrar que el requerimiento cuestionado no es idóneo. Tampoco demostró que el requisito del pliego de condiciones limitará de manera injustificada la participación de empresas en el mercado. En virtud de lo expuesto al encontrarse este extremo del recurso sin la debida fundamentación de acuerdo con lo establecido en los artículos 88 de la LGCP y 245 c), 246 y 254 RLGCP, se procede con el **rechazo de plano** de este extremo del recurso.

#### 2) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Punto 26.1.G.A.

**Criterio de la División:** En virtud de lo anterior, la Administración ha aceptado la solicitud. De conformidad con lo expuesto por la parte, este Órgano Contralor observa un allanamiento de la Administración a la pretensión de modificación propuesta por el recurrente. En consecuencia, **se declara** con lugar este extremo del recurso, según el numeral 89 de la Ley General de Contratación Pública, pues la entidad licitante ha aceptado el ajuste en la cláusula en los mismos términos solicitados por el objetante según su respuesta a la audiencia especial.

#### 3) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Punto 26.1.R.

**Criterio de la División:** En atención a lo expuesto, este Órgano Contralor constata que la Administración ha decidido efectuar una modificación del apartado allanándose parcialmente a lo solicitado por el recurrente. Por ende, en razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, al no observarse que con el allanamiento se violenten normas o principios del ordenamiento jurídico, procede **declarar parcialmente con lugar** este aspecto del recurso. Para ello se presume que la Administración ponderó cuidadosamente la conveniencia de la modificación que plantea, lo cual corre bajo su entera responsabilidad y deberá brindarle la debida publicidad.

#### 4) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Punto 26.1.S.

**Criterio de la División:** En atención a lo expuesto, este Órgano Contralor constata que la Administración ha decidido efectuar una modificación del apartado allanándose parcialmente a lo solicitado por el recurrente. Por ende, en razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, al no observarse que con el allanamiento se violenten normas o principios del ordenamiento jurídico, procede **declarar parcialmente con lugar** este aspecto del recurso. Para ello se presume que la Administración ponderó cuidadosamente la conveniencia de la modificación que plantea, lo cual corre bajo su entera responsabilidad y deberá brindarle la debida publicidad.

#### 5) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA CON EL EQUIPO. Punto 26.2.E.

**Criterio de la División:** En virtud de lo manifestado por el recurrente, la Administración ha aceptado la solicitud. De conformidad con lo expuesto por la parte, este Órgano Contralor observa un allanamiento de la Administración a la pretensión de modificación propuesta por el recurrente. Por tanto, se declara **con lugar** este extremo del recurso, según el numeral 89 de la Ley General de Contratación Pública, pues la entidad licitante ha aceptado el ajuste en la cláusula en los mismos términos solicitados por el objetante según su respuesta a la audiencia especial. Para lo anterior, esta Contraloría General asume que la Administración ponderó con cuidado el ajuste que acepta, lo cual queda bajo su exclusiva responsabilidad.

#### 6) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO. Punto 27.WW.

**Criterio de la División:** De conformidad con lo expuesto por la parte, este Órgano Contralor observa un allanamiento de la Administración a la pretensión de modificación propuesta por el recurrente. Por tanto, se declara **con lugar** este extremo del recurso, según el numeral 89 de la Ley General de Contratación Pública, pues la entidad licitante ha aceptado el ajuste en la cláusula en los mismos términos solicitados por el objetante según su respuesta a la audiencia especial. Para lo anterior, esta Contraloría General asume que la Administración ponderó con cuidado el ajuste que acepta, lo cual queda bajo su exclusiva responsabilidad.

### Recurso 800202400002086 - SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS SOCIEDAD ANONIMA

#### Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumento de las partes

Se debe estar a lo resuelto líneas arriba.

#### Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumentación de la CGR

Parcialmente con lugar

Se debe estar a lo resuelto líneas arriba.

### 6. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	FERNANDO MADRIGAL MORERA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	20/12/2024 09:15	<b>Vigencia certificado</b>	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
<b>DN Certificado</b>	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

<b>Encargado</b>	MELISSA ANDREA VARGAS BARRANTES	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	20/12/2024 09:16	<b>Vigencia certificado</b>	11/10/2024 13:53 - 10/10/2028 13:53
<b>DN Certificado</b>	CN=MELISSA ANDREA VARGAS BARRANTES (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MELISSA ANDREA, SURNAME=VARGAS BARRANTES, SERIALNUMBER=CPF-04-0244-0356		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

**7. Notificación resolución**

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	08/01/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-02107-2024	<b>Fecha notificación</b>	20/12/2024 09:16